



Ministerio de Hacienda  
Unidad de Acceso a la Información Pública



**UAIP/RES.0147.1/2016**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las dieciséis horas del día catorce de junio de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud de acceso a la información, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, admitida en esta Unidad el día dos de junio del año en curso, identificada con el número MH-2016-0147, mediante la cual solicita certificación de los depósitos de salarios devengados a nombre de la solicitante, en fondos ajenos en custodia, para los periodos del veintitrés de diciembre de dos mil once al mes de mayo de dos mil dieciséis, así mismo solicita saber el rumbo o desvío de esos fondos de plaza a su nombre.

**CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0147 por medio electrónico, a la Dirección General de Tesorería de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección mencionada respondió mediante correo recibido en esta Unidad el día catorce del presente mes y año, mediante el cual aclara:

“En relación a solicitud 147 presentada por **XXXXXXX**, que solicitaba información si el ISRI realizó depósitos en la División de Fondos Ajenos a su nombre en concepto de salarios devengados del periodo diciembre de 2011 a mayo de 2016; a usted informo que la jefatura de la

División de Fondos Ajenos indica que según el sistema de control de esa División no existen registros que indiquen depósito sobre lo solicitado”.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) ACLÁRESE** a la solicitante **XXXXXXXXXXXXXX** que según lo comunicado por la Dirección General de Tesorería, no se cuenta con registros sobre lo solicitado; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionante como medio para recibir notificaciones.

**Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura**  
**Oficial de Información**  
**Ministerio de Hacienda**

VERSIÓN PÚBLICA DE  
CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 30  
DE LA LAIP POR CONTENER  
DATOS PERSONALES DE  
TERCEROS